

Nuevos empresarios forestales (I)

Normativa europea sobre ayudas a la forestación de tierras agrarias

La entrada en vigor del Reglamento de la CE nº 2080/92 ha dado un nuevo impulso a la forestación al introducir un concepto nuevo: "la prima compensatoria", que ha sido la rampa de lanzamiento para solicitar las ayudas a la forestación por los titulares de explotaciones agrarias privadas, dando un toque de atractivo y aliciente a la forestación.

Dicho Reglamento prevé la concesión de ayudas cofinanciadas por la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) destinadas a favorecer un uso alternativo de las tierras agrarias mediante la forestación y a desarrollar las actividades forestales en las explotaciones agrarias para:

- Acompañar los cambios previstos en el contexto de las organizaciones comunes de mercado.
- Contribuir a mejorar a largo plazo los recursos forestales.
- Contribuir a una gestión del espacio natural más compatible con el equilibrio del medio ambiente.
- Luchar contra el efecto invernadero y absorber el dióxido de carbono.

Las ayudas están cofinanciadas por el FEOGA-Garantía a razón del 75% en las regiones del Objetivo nº 1 y del 50% en las demás regiones. El régimen de ayudas comprende subvención

a la plantación de árboles, una prima de mantenimiento de las superficies forestadas, una prima de compensación de pérdidas de ingresos derivadas de la forestación de las superficies agrícolas y ayudas a la inversión para la mejora de las superficies forestadas que pertenezcan a explotaciones agrarias.

Las cuantías de las ayudas varían entre los diferentes programas e, incluso, dentro de un Estado miembro entre sus distintas regiones.

Las ayudas a las labores de forestación y mantenimiento dependen de la diversidad de los factores geográficos, topográficos, físicos, climáticos y socioeconómicos.

La prima compensatoria está destinada a compensar la pérdida de ingresos de los agri-

La forestación de tierras agrarias no es un fenómeno nuevo. Desde hace tiempo existen ayudas a la forestación, tanto a escala comunitaria como estatal e igualmente planes y políticas públicas de forestación en todo el territorio.

Juan Antonio González González. Diplomado en Empresariales. Serfosur.

Diego Rubio Rubio. A Ingeniero técnico forestal. Serfosur.

de la ganadería es menos rentable y las tierras cultivables de baja productividad, es decir, donde el valor añadido agrícola es bajo.

1. Marco legislativo

Considerando necesario sustituir las medidas previstas en el título VIII del Reglamento (CEE) nº 2328/91 del Consejo, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, por otras que permitan fomentar con mayor eficacia la forestación de las superficies agrarias, surge el Reglamento 2080/92, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura.

En España es adaptado por el Real Decreto 378/93, el cual es acomodado a cada comunidad autónoma de acuerdo a las características propias de su región para ser aplicado en su ámbito territorial.

Derogando al Real Decreto 378/93 aparece el R.D. 152/96 de 2 de febrero de 1996, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales. Éste modifica algunos preceptos del R.D. 378/93, que permiten asegurar la consecución de los objetivos

previstos, en especial, en cuanto al mantenimiento de las plantaciones realizadas.

2. De titular de finca agraria a empresario forestal

Pueden ser beneficiarios de la línea de ayudas a inversiones forestales en explotaciones agrarias los titulares de explotaciones agrarias, sean éstos personas físicas o jurídicas, incluyendo las entidades locales, pudiendo constituirse agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias para la ejecución en común de las actividades forestales objeto de la ayuda.

De modo que cualquier titular de explota-



FOTO: J.C. RODRÍGUEZ

cultores o de los propietarios de tierras agrarias. Su importe, igualmente, depende de diversos factores, asociados estos a la tipología de cada titular.

Los resultados, según revela el Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el balance de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2080/92 expuesto a la Comisión el 28 de noviembre de 1997, demuestran cómo el país en el que la forestación es más importante es España, donde la realización de estos trabajos y su apertura al sector privado han supuesto una revitalización del mundo forestal.

Las forestaciones abarcan preferentemente las praderas permanentes en regiones don-



Maquinaria realizando labores para llevar a cabo la reforestación de este terreno.

ción agraria que quiera convertirse en empresario forestal, no tiene nada más que tramitar la solicitud de ayuda y, si ésta es aceptada, poner en marcha las obras y desde entonces se puede considerar "Empresario Forestal".

2.1.- Carrera de obstáculos

Este proceso, que en principio parece tan sencillo, está acompañado de innumerables obstáculos a salvar, empezando por la propia solicitud de ayuda, que lleva aparejada una carga burocrática administrativa y técnica lo suficientemente compleja para que un agricultor normal y corriente sea incapaz de formalizar sin el apoyo de una empresa especializada en esta línea de ayuda.

Suponiendo que el expediente sea aceptado, el siguiente obstáculo es hacer frente a los trabajos por medio de financiación, ya que la ayuda no es desembolsada hasta que se produce una certificación parcial o final de los trabajos, y transcurre un tiempo (a veces un año) hasta que el pago se hace efectivo. Es otra cuestión que obliga, en cierto modo, a los propietarios privados a ponerse en manos de empresas privadas.

Las resoluciones van acompañadas de condicionantes técnicos y administrativos referidos a prácticas y trámites a realizar para la correcta ejecución de los trabajos; puntos estos que exigen una especialización en los trabajos y una experiencia en el sector forestal previamente adquirida, ya que el incumplimiento de los requisitos técnicos o administrativos puede dar al traste con los objetivos perseguidos.

Realizada la forestación, el agricultor se debe enfrentar a los cinco años de manteni-

miento de la plantación, para los que percibe ayuda, y que son los más críticos para cualquier especie forestal. Para ello habrán de ir dándose año tras año los cuidados culturales apropiados para tratar que las marras se reduzcan a umbrales mínimos, reponiendo en caso necesario.

La percepción de las ayudas supone el ejercicio de una actividad empresarial de explotación forestal, por lo que los rendimientos derivados de la misma están sujetos a una fiscalidad específica para este tipo de actividades forestales, obligando nuevamente al titular particular a ponerse en manos de profesionales. Desarrollaremos más adelante este apartado.

2.2.- Riesgos

En el caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación por cualquier causa, según el art. 13. 2. del R.D. 152/96, será motivo de suspensión de las ayudas pendientes, lo que implica que la forestación vaya acompañada de una planificación contraincendios para la finca o que se recurra a seguros que algunas empresas promueven para salvaguardar los intereses de sus clientes.

Los riesgos naturales

son inherentes a la propia naturaleza y, por lo tanto, imprevisibles. El R.D. 152/96 no los ha pasado por alto, y recoge en el art. 10.2. el siguiente dictado: «En los años y en las zonas en que sean declaradas por la Administración general del Estado o las administraciones de las comunidades autónomas sequías, inundaciones o heladas de carácter extraordinario y haya habido marras superiores al 40%, las primas de mantenimiento podrán incrementarse hasta un 25%, en función de las pérdidas».

Si bien la normativa es benevolente con los riesgos que asume el titular de explotaciones agrarias que se convierte en empresario forestal, en especial los que tienen que ver con condiciones climáticas adversas del tipo sequía, la realidad de momento muestra su peor cara: dos períodos de sequía importantes y las primas de mantenimiento siguen siendo las mismas, sin contar los daños por fauna salvaje que se producen, ¿hasta dónde puede llegar un titular ilusionado con su proyecto de forestación en su afán de mantener vivas las plantas sin los apoyos previstos?

2.3.- Beneficios de la forestación.

Determinadas tierras agrarias marginales, de escaso rendimiento, encuentran en esta línea de ayudas la oportunidad de ser productivas, comportando ingresos suplementarios para los titulares de las mismas.

El aumento del valor venal de las tierras marginales es otra cualidad apreciada por los empresarios forestales, que asemejan la inversión a un plan de pensiones, ya que los ingresos de los productos forestales se producen a largo plazo.

El valor cinegético de los terrenos se ve mejorado junto a la calidad ecológica y paisajística de la zona en cuestión, pudiendo consti-



Tierras agrarias donde se está realizando un proceso de reforestación.

forestación

tuir incluso montes adhesados para aprovechamiento en montanera de las fincas.

Los beneficios de las ayudas a forestación, se derivan también en beneficios sociales desde el punto de vista del empleo, ya que las actuaciones se acometen en la mayor parte de los casos en entornos rurales, de los que se absorbe la mano de obra necesaria por requerimientos de la propia logística de las obras, siendo un componente del desarrollo y protección del mundo rural, y no digamos el tejido empresarial surgido a raíz de la puesta en marcha de las ayudas, como oportunidad de empleo para técnicos y capataces especialistas en trabajos forestales.

Con la forestación de terrenos baldíos, se recupera la cubierta vegetal, contribuyendo así a una gestión del espacio natural más compatible con el equilibrio del medio, favoreciendo el desarrollo de los ecosistemas forestales y aumentando la diversidad de hábitats con repercusiones positivas sobre la erosión y la desertización que sufre gran parte de la Península Ibérica.

El mayor interés del propietario por las tierras, desatado por las ayudas a forestación, se traduce en aprecio y acercamiento al medio natural, con los consiguientes beneficios para el propio entorno y para la convivencia entre hombre y naturaleza.

3. La actividad forestal como actividad económica

El Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, por el que se establecen ayudas para fomentar inversiones en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales, establece un régimen de ayudas para fomentar la forestación conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2080/92 del Consejo, de 30 de junio, que comprende los siguientes tipos de subvenciones:

a) Gastos de forestación: se trata de una ayuda destinada a compensar los gastos de forestación de tierras agrarias. Tiene el tratamiento que el Plan General Contable establece para las subvenciones de capital.

b) Prima de mantenimiento: prima anual por hectárea de tierra agraria que haya sido forestada. Esta prima se podrá conceder durante los cinco primeros años desde el inicio y está destinada a cubrir los gastos de mantenimiento y reposición de marras de la superficie forestada. Se trata de una ayuda percibida para compensar gastos del ejercicio o la pérdida de ingresos, por lo que tienen el mismo tratamiento que el Plan General Contable establece para las subvenciones corrientes.

c) Prima compensatoria: prima anual por hectárea forestada destinada a compensar la pérdida de ingresos derivada de la forestación de tierras que, con anterioridad, tenían otro aprovechamiento agrario. Esta prima tendrá una duración máxima de veinte años a partir del momento que se inicia la plantación. Se trata de una ayuda percibida por la pérdida de ingresos de la explotación; son, por tanto, ingresos de cada ejercicio y tienen el tratamiento que el Plan General de Contabilidad establece para las subvenciones corrientes.

d) Mejora de superficies forestales: ayudas destinadas a favorecer las inversiones que se realicen para mejorar las superficies forestadas. Son subvenciones de capital.

e) Mejora de alcornocales: ayudas destinadas a favorecer las inversiones que se realicen para renovar o mejorar las plantaciones de alcornocales. Son subvenciones de capital.

La percepción de estas ayudas supone el ejercicio de una **actividad empresarial** (explotación forestal), por lo que los rendimientos derivados de la misma tendrán la naturaleza en el IRPF de rendimientos de actividades empresariales, en el caso de su percepción por sujetos pasivos personas físicas y en el Impuesto de Sociedades de ingresos de la actividad, en el caso de su percepción por sujetos pasivos personas jurídicas. ■

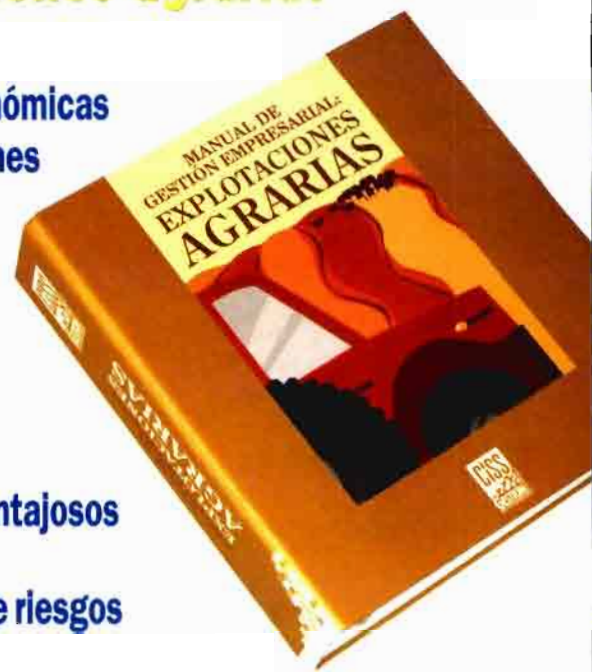
Manual de gestión empresarial: explotaciones agrarias

■ Ayudas económicas y subvenciones

■ Ahorro y beneficios fiscales

■ Contratos laborales ventajosos

■ Cobertura de riesgos



El "Manual de gestión empresarial: explotaciones agrarias" permite que tanto el agricultor como el asesor y el técnico conozcan todos los aspectos que influyen en la gestión de su negocio: obligaciones fiscales, subvenciones públicas a las que tienen derecho, trámites de contratación, gestiones con la Seguridad Social, cómo formar una sociedad agraria, contratación de seguros y, en definitiva, todo lo necesario para gestionar la Explotación Agraria aumentando la productividad y sus beneficios. Todo ello explicado de forma clara y sencilla, con muchos ejemplos prácticos de los temas expuestos. Porque usted sabe mejor que nadie que hay que sembrar semillas... y muchas cosas más.

ÚTIL y PRÁCTICO

Soluciones y respuestas a cuantas cuestiones le surjan en la gestión de su Explotación Agraria.

COMPLETO

El manual se ha dividido en cuatro partes que recogen todos los temas cuyo conocimiento es de vital importancia para aprovecharse de todas las oportunidades del sector agrario para mejorar e incrementar el rendimiento y los beneficios de su esfuerzo.

FÁCIL DE COMPRENDER

Además de textos claros y sencillos, y el empleo de un lenguaje ameno, el manual contiene numerosos cuadros y ejemplos de formularios cumplimentados, idénticos a los que usted tiene que rellenar habitualmente.

ACTUALIZABLE

CISSPRAXIS Especial Directivos cuenta con un Servicio Especial de Actualización Permanente que le enviará periódicamente nuevas hojas con las que sustituir (no perderá ni un minuto gracias al formato de archivador) a las que se vayan quedando anticuadas o para completar y ampliar los contenidos. De este modo usted estará siempre al día de la legislación, ayudas o documentación necesaria para tomar sus decisiones con total seguridad.

Descuento
5%

Precio: 21.550 + IVA. Precio para lectores de Vida Rural: 20.472 + IVA.

Este precio incluye el manual actualizado a la fecha del pedido, los gastos de envío y las actualizaciones del manual durante 12 meses.

Pedidos: rellenar la tarjeta de pedido de libros que encontrará en el centro de la revista, indicando la Referencia: Manual CISSPRAXIS.